



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 03-21

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 14 pto. 13 de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad de brindar asistencia económica a estudiantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE actualmente muchos jóvenes se encuentran cursando sus estudios de nivel superior en universidades o Institutos Terciarios ;

QUE es necesario para nuestros jóvenes contar con una ayuda económica que les permita paliar los costos de alquiler, expensas, impuestos, fotocopias, transporte, etc.;

QUE las dificultades económicas de la población estudiantil y/o su familia, son la causante en mayor medida de deserción y postergación de los estudios, en todos los niveles educativos;

QUE el incremento constante en los costos de vida, dificulta cada vez más a las familias sostener a sus hijos estudiando comprendiendo a aquellos que estudian fuera de nuestro municipio como aquellos que han venido de las comunidades rurales a nuestra ciudad;

QUE es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población;

QUE los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia;

QUE es facultad de este Cuerpo legislar al respecto conforme lo establece el art. 71 inciso. 50 de la Carta Magna Municipal;

PORTODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: CREAR un sistema de becas en el ámbito de la Municipalidad de Caa Cati, las que se registrarán en un todo por la presente norma.

ART. 2º: LOS BENEFICIOS otorgados, serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes de nivel universitario y/o terciario que por su situación socio-económica vean en riesgo el inicio, continuidad y/o finalización de sus estudios.

ART. 3º: Las becas municipales contempladas en la presente Ordenanza constituyen un único beneficio personal e intransferible.

ART. 4º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la cantidad de becas universitarias y/o terciarias y montos que se otorgaran mensualmente, teniendo en cuenta la partida presupuestaria aprobada por la Ordenanza de Calculo de Recursos de Presupuesto y Gastos para el ejercicio Fiscal 2021 y/o el que se destine para tal fin.

ART. 5º: ESTABLECER que solamente podrán solicitar los beneficios de una beca, universitaria y/o terciaria los estudiantes que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



a) Tener domicilio real y efectivo en la jurisdicción del municipio, como mínimo, durante el último año calendario.

b) Tener cursado total y regularmente el ciclo secundario completo en establecimientos educativos de nuestra localidad.

ART. 6º: Por excepción se podrá otorgar a estudiantes que hayan cursado sus estudios secundarios fuera de la jurisdicción del municipio

ART. 7º: El aspirante a una beca que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º (quinto) deberá presentar la siguiente documentación, en carácter de declaración jurada:

a) Fotocopia de D.N.I. del solicitante, en la que conste domicilio actualizado.

b) Constancia de CUIL del solicitante

c) Presentar plan de estudios de la carrera a cursar.

d) Constancia de alumno regular.

e) Declaración jurada de la conformación del grupo familiar conviviente, ingresos mensuales obtenidos por el grupo conviviente, tipo de tenencia de la vivienda y beneficios sociales que en caso de existir personas con discapacidad en el grupo conviviente deberá presentar el certificado correspondiente.

ART. 8º: Para renovación de las becas, los beneficiarios que lo hayan recibido el año anterior en cualquiera de sus modalidades deberán cumplir en forma excluyente, los siguientes requisitos:

a) Certificado de alumno regular

b) Copia de libreta universitaria, y/o constancia de materias aprobadas.

ART. 9: La documentación solicitada al becario, será evaluada por la comisión de Finanzas del H.C.D. y un representante de D.E.M. quienes determinarán la prioridad que recibirá cada solicitante en función de los resultados cuantitativos y cualitativos arrojados. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá verificar la información suministrada en la declaración jurada, practicar el estudio socioeconómico y además requerir todos los informes adicionales y complementarios que considere convenientes.

ART. 10º: Los estudiantes universitarios o terciarios beneficiarios de las becas municipales deberán acreditar en forma anual y documentada que han cursado regularmente las materias del plan de estudios vigente. Las constancias documentadas exigidas en este artículo deberán ser expedidas por las autoridades en funciones de las casas de estudios respectivas donde cursen los beneficiarios de las becas otorgadas y presentarse ante el requerimiento de la Secretaria de Educación del Municipalidad de CaaCati.

ART. 11º: La beca otorgada a los estudiantes tendrá una duración equivalente a 8 meses desde su inicio.

ART. 12º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el importe mensual de las becas, cuyo monto podrá ser variable de acuerdo a las carreras, a la ubicación geográfica de las distintas casas de estudios universitarios y/o terciarios y a las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del estudiante.

ART. 13º: La inscripción a los beneficios se realizará de la siguiente manera:

a) La inscripción al beneficio de becas universitarias o terciarias se realizará en los meses de Diciembre, Enero, febrero, con fechas establecidas por la Secretaria de Educación



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



del D.E.M. Exceptuase por única vez el presente artículo que quedará supeditado a la aprobación de la presente pudiendo fijarse plazos de inscripción excepcional.

b) La Municipalidad informará las fechas de inscripción y renovación de becas, como así también el listado final de beneficiarios.

ART. 14º: Las becas otorgadas a los beneficiarios se abonarán mensualmente durante ocho (08) meses de cada año calendario (Abril a Noviembre).

ART. 15º: El beneficio de la beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:a) Por abandono de estudios

b) Por presentación incompleta de la documentación solicitada en el artículo 7º y/o certificados exigidos en el artículo 10º de la presente Ordenanza.

c) Por no presentarse el beneficiario y/o su representante legal al cobro del beneficio, luego de 2 (dos) meses consecutivos.

d) Por modificación de su situación socio-económica.

e) Por comprobación de falsedad de los datos aportados por el beneficiario.

ART. 16º: Cuando se trate de estudiantes que deban rendir cursos de ingresos, se podrá fijar una cuota excepcional más para cubrir los gastos de esta etapa.

ART. 17º: Asignar la Partida Presupuestaria “BECAS MUNICIPALES” dentro del Presupuesto General de Gastos Municipales a partir del año 2021.

ART. 18º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar todos los aspectos complementarios y fundamentales que resulten necesarios para la ejecución del Programa de Becas Municipales.

ART. 19º: DE FORMA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN LA CIUDAD DE CAA CATI, DEPARTAMENTO DE GENERAL PAZ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.